

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO**
Juventudes

CAPÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Objeto del Código

Artículo 1. Las disposiciones de este Código tienen por objeto, regular el comportamiento ético al que deben sujetarse las personas servidoras públicas del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, en el desempeño de sus funciones, para prevenir la comisión de faltas administrativas, conduciendo su actuar de conformidad con los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y en el presente instrumento.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato.

La persona Titular del Instituto, Secretaría Particular, Direcciones de Área, Órgano Interno de Control, Coordinaciones y Jefaturas, así como todo personal del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato,

serán promotoras éticas del contenido del presente código, y tendrán la responsabilidad de mantener y fomentar en sus áreas de trabajo, una cultura ética e íntegra.

Uso del lenguaje incluyente

Artículo 3. El lenguaje empleado en este Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que en su redacción se aseguró un lenguaje incluyente y no sexista.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos del presente Código de Conducta, se entiende por:

- I. **CIEPCI:** al Comité Interno de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- II. **Código:** al Código de Conducta del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- III. **Código de Ética:** al Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, instrumento que tiene por objeto regir la actuación de las personas servidoras públicas, al servicio de las Dependencias, Entidades y Unidades adscritas directamente al C. Gobernador de la Administración Pública Estatal, para fomentar una conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de estas;
- IV. **Conducta:** al comportamiento que las personas servidoras públicas del Instituto de las Juventudes;

- V. Instituto:** al Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato «Juventudes»;
- VI. Lineamientos:** a los Lineamientos Generales para la Integración y Operación de los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado;
- VII. Personas servidoras públicas:** a quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto por los artículos 108º, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122º, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- VIII. SH:** a la Secretaría de la Honestidad; y
- IX. Valores:** a las características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas del Instituto, tendientes a lograr credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

CAPÍTULO II

Principios, Misión, Visión y Valores del Instituto

Principios del Instituto

Artículo 5. El personal del Instituto en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones, observarán los principios constitucionales y legales, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Tomando en consideración lo antes expuesto, los principios que rigen al servicio público son:

1. Somos ejemplo de trato, relación y trabajo en equipo para todos los colaboradores del Instituto.
2. Colocamos en el centro de todo nuestro trabajo a las juventudes.
3. Conciliamos el deber ser de la Administración Pública con nuestra Utopía.
4. Nos manejamos con empatía y confianza. Generamos espacios seguros con la creación de lazos de confianza y escucha en equipo.
5. Cooperamos y nos complementamos, evitamos el egoísmo y el no apoyar a los demás cuando lo requieran. "Se vale preguntarnos cosas, pedirnos cosas entre direcciones y apoyarnos".
6. Tenemos una escucha activa en un ambiente de calma al estar interactuando.
7. Compartimos información, no mentimos y hablamos con la verdad.
8. Nos manejamos con mente abierta, intercambiamos ideas y perspectivas, no desestimamos/descalificamos las opiniones de los demás.

9. También nos damos espacios de silencio para la auto reflexión personal, de equipo y con nuestros respectivos colaboradores.

10. Trabajamos en equipo efectivo y eficiente. Nos comprometemos a fortalecernos y consolidarnos como un equipo de alto rendimiento.

Misión del Instituto

Artículo 6. El Instituto tiene como Misión «Acompañar a las juventudes para impulsar su desarrollo y empoderamiento para que accedan a oportunidades en un espacio seguro y equitativo»

Visión del Instituto

Artículo 7. El Instituto tiene como Visión «Ser la Institución aliada de las juventudes guanajuatenses, referente a nivel global, que promueva y garantice el ejercicio de sus derechos humanos, reconociendo su determinación, participación activa y dignidad, basado en una perspectiva de inclusión, escucha e impulso a la movilidad social»

Valores

Artículo 8. Los valores que rigen el actuar de las personas servidoras públicas de este Instituto en el desempeño de sus funciones, cargo o comisión, son las siguientes:

- I. **Gratitud:** Valoramos las acciones que se realizan a favor de las personas que atendemos.
- II. **Solidaridad:** Unimos esfuerzos para alcanzar las metas.
- III. **Pasión:** Entregamos la mayor energía positiva para realizar nuestras actividades y servir a las juventudes.
- IV. **Empatía:** Nos ponemos en el lugar de otra persona y así entender sus necesidades.
- V. **Trascendencia:** Damos lo mejor de nosotros y así transformamos vidas.
- VI. **Creatividad:** Generamos ideas innovadoras y enfocadas en las necesidades reales de las juventudes.
- VII. **Subsidiariedad:** Brindamos lo necesario para impulsar el desarrollo de las juventudes.

CAPÍTULO III

Comportamiento Ético del Personal del Instituto

Reglas de integridad

Artículo 9. El personal del Instituto se apegará a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública establecidas en el Capítulo IV, en los artículos del 8 al 20 del Código de Ética, en materia de: actuación pública; información pública; contrataciones públicas, y autorizaciones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Comportamiento ético

Artículo 10. Las personas servidoras públicas del Instituto, deben sujetar su conducta de acuerdo con lo siguiente:

A. Disposiciones Generales; aplicables a todas las personas servidoras públicas del Instituto:

- I. Actuar en estricto apego a la tutela y respeto de los Derechos Humanos de las personas que habitan y transitan dentro del Estado de Guanajuato los cuales se encuentran reconocidos dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y de la misma manera, los consagrados dentro de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- II. Asumir la responsabilidad como persona servidora pública en el ejercicio de las funciones asignadas;
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, justicia, igualdad y equidad para la toma de decisiones en el desempeño de las labores;
- IV. Respetar y apegarse al marco jurídico que rige el desempeño de su función;
- V. Conducirse en apego a los principios, ejes y valores establecidos en la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, y demás disposiciones relativas;
- VI. Tratar a las y los compañeros de trabajo, así como a la ciudadanía en general, con igualdad y respeto, sin conceder privilegios o preferencias

a persona alguna, evitando cualquier tipo de discriminación o exclusión;

- VII.** Dar a la información y documentación a la que se tenga acceso, el tratamiento previsto en las disposiciones legales;
- VIII.** Evitar incurrir en distracciones tales como uso de redes sociales, utilización constante del teléfono celular para fines personales, acceder a los canales de video (YouTube, TikTok, Vimeo, etc.), salvo que por las funciones asignadas se autorice su uso;
- IX.** Utilizar los bienes asignados, de manera responsable exclusivamente para las actividades propias de su función y demás encomendadas, atendiendo a las disposiciones normativas aplicables;
- X.** Dar atención oportuna a toda solicitud que se presente a través de los medios autorizados, en términos de la normativa aplicable;
- XI.** Observar los principios de legalidad, racionalidad y disciplina presupuestaria en el manejo de los recursos públicos, respetando los fines para los cuales fueron otorgados, realizando las acciones pertinentes de su ejecución en los términos y formas requeridas para su comprobación;
- XII.** Ser responsable del manejo adecuado de información y documentación, conforme a las funciones del cargo que se ostente, atendiendo en todo momento a las reservas de confidencialidad contempladas en la normativa aplicable, evitando la divulgación o falsificación de la misma;
- XIII.** Realizar con probidad las funciones propias del cargo, así como las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico en ejercicio de sus facultades;

- XIV.** Denunciar las conductas que sean contrarias a la legalidad, al orden y a lo establecido en el presente Código; y
- XV.** Evaluar el desempeño de los servidores públicos en los términos de la normatividad aplicable, en forma honesta, imparcial y con respeto.

B. En el ámbito operativo, aplicable dentro de las instalaciones del Instituto, así como en las oficinas adscritas:

- I.** En el desempeño de sus labores, contribuir a un ambiente libre de violencia, acoso, maltrato o cualquier tipo de discriminación;
- II.** Brindar la atención oportuna y adecuada a las juventudes del Estado de Guanajuato, sin conceder privilegios o preferencias a persona alguna;
- III.** Mantener el respeto mutuo y buena conducta con y entre el personal del Instituto;
- IV.** Cumplir con la asistencia y puntualidad de acuerdo con los horarios laborales establecidos, absteniéndose de abandonar sus labores durante el tiempo señalado;
- V.** Conducirse con un lenguaje apropiado y de respeto;
- VI.** Abstenerse de utilizar las atribuciones del empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio para sí o para terceros debido a intereses personales, familiares o de negocios;
- VII.** Asistir a las actividades que indiquen sus superiores;
- VIII.** Proporcionar el servicio y atención necesaria a las juventudes del Estado de Guanajuato, sin condicionarlo a alguna contraprestación;
- IX.** Desempeñar sus labores de manera eficiente y eficaz;

- X.** No usar las instalaciones del Instituto para sostener ningún tipo de relaciones amorosas o sexuales.
- XI.** Presentarse a sus labores sin el influjo de bebidas embriagantes, enervantes, estupefacientes, solventes o cualquier sustancia psicotrópica. Asimismo, abstenerse de ingerir dichas sustancias durante la jornada laboral;
- XII.** Dar cabal cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de juventudes para normar las políticas, medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las y los jóvenes dentro del Estado de Guanajuato;
- XIII.** Instrumentar los protocolos que en su caso le correspondan, con la debida diligencia;
- XIV.** Hacer uso de los recursos públicos con los que cuente el Instituto, con probidad y honradez, observando los principios de legalidad, racionalidad y disciplina presupuestaria en el manejo de estos, respetando los fines para los cuales fueron otorgados. Asimismo, realizar las acciones pertinentes para su ejecución y comprobación de manera oportuna y transparente;
- XV.** Dar cumplimiento a las instrucciones que reciba de sus superiores para el cumplimiento de sus funciones;
- XVI.** Abstenerse de usar las instalaciones del Instituto y sus oficinas para fines diversos a los que fueron creados;
- XVII.** En la realización de eventos, solicitar previamente la autorización correspondiente para su ejecución;
- XVIII.** Ser respetuosos con las pertenencias personales de los compañeros de trabajo; y

- XIX.** Abstenerse de realizar actos de propaganda política o religiosa dentro de las instalaciones del Instituto y sus oficinas, así como actos de comercio, rifas, apuestas, juegos de azar u otros análogos.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los ordenamientos legales y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO IV

Sanciones por incumplimiento al Código

Comportamiento ético

Artículo 11. En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente Código de Conducta, se aplicará lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. El presente Código de Conducta, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su emisión.

Difusión

Artículo Segundo. Una vez emitido el presente instrumento, el CIEPCI se encargará de difundirlo y promoverlo, para conocimiento y cumplimiento por el personal del Instituto.

Revisión periódica del Código

Artículo tercero. Este Código de Conducta deberá ser revisado por lo menos cada dos años por el CIEPCI, a efecto de su debida actualización, para dar cumplimiento al artículo 34º de los Lineamientos.



Mtra. Alma Regina Trujillo Domínguez

Directora General

*Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de
Guanajuato «Juventudes»*